

## AYUDAS DE EMERGENCIA PARA AUTÓNOMOS DEL COMERCIO MINORISTA OBLIGADOS A CERRAR POR EL ESTADO DE ALARMA

### *Ayuntamiento de Burgos*

#### PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas podrán ser **personas físicas y microempresas** (sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes y cooperativas) que realicen una actividad de forma habitual, personal, directa y por cuenta propia a título lucrativo en el **sector del comercio minorista** y cuyo domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Burgos.

#### REQUISITOS

Las personas beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

- Está dado de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE (impuesto de actividades económicas): **comercio al por menor** (agrupación 65), **peluquerías y salones de belleza** (grupo 972), **servicios fotográficos y fotocopias** (grupo 973) o **servicios de enmarcación** (grupo 975), con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma.
- Encontrarse **al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social** y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) entre el 13 de marzo de 2020 y 31 de agosto de 2020.
- Que la actividad comercial minorista se hubiera visto **obligada a cerrar** en virtud del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
- Está **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** con el Ayuntamiento de Burgos, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

## GASTOS SUBVENCIONABLES

- Alquileres o gastos hipotecarios del local (sin incluir los gastos financieros). En este caso se deberá aportar a su vez el contrato de arrendamiento, sus prórrogas, anexos, modificaciones de las condiciones, etc.
- Nóminas y seguros sociales. Se deberán presentar, obligatoriamente, la de los tres meses (junio, julio y agosto).
- Gastos de suministros: energía y servicios de telecomunicaciones (no se incluye el suministro de agua)
- Gastos de materias primas inherentes a la actividad.

## CUANTÍA

- Para quienes no tengan empleados a su cargo hasta **1.000 euros**.
- Para quienes tengan hasta dos empleados a su cargo hasta **1.500 euros**.
- Para quienes que tengan entre tres y cuatro empleados a su cargo hasta **2.000 euros**.
- Para quienes tengan entre cinco y siete empleados a su cargo hasta **2.500 euros**.
- Para quienes tengan entre ocho y nueve empleados hasta **3.500 euros**.

Para calcular el número de personas empleadas se hará una media aritmética de las personas contratadas durante el periodo subvencionable (junio, julio y agosto de 2020).

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 24 de septiembre al 15 de octubre de 2020.

La presentación de solicitudes se hará a través de instancia normalizada y declaración responsable y se presentará:

- Mediante envío telemático.
- A través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos.
- En la Oficinas de Correos.

El Ayuntamiento de Burgos podrá habilitar Centros Cívicos u otras dependencias municipales para la presentación de solicitudes.

*Puedes consultar toda la información pinchando [AQUÍ](#)*